administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Extracto: Convocatoria 2 Plazas Técnico Administración General. Oposición libre.

Nº de Decreto: 2026-3066. Fecha: 15/05/2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos Plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 105, de 29 de mayo de 2024.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/1986 de 18 de abril R.D 896/1991 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes BASES:

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público, que establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener la edad de 16 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público o cargos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 16 de 34

5. Estar en posesión del título universitario de Grado, licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (los títulos o estudios que sean equivalente a los específicamente señalados habrán de alegarse documentalmente la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

3.2. Dentro del plazo de presentación de instancias se deberá satisfacer la tasa por derechos de examen, que se fija en la cantidad de 50,00 €, mediante autoliquidación que debe realizarse desde la página web www.puertollano.es: (sede electrónica-Servicios electrónicos-autoliquidaciones); el pago se realizará desde la misma sede electrónica, (enlaces de interés-pago online de tasas, tributos y otros-pago de online de tasas municipales). Para cualquier duda, en relación a la autoliquidación que debe realizar quien inste participar en el proceso selectivo, se resolverá en los teléfonos del Departamento de Gestión de Tributos (926418100, extensión 151 y 207).

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirá en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa:

• Los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

• Los solicitantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar certificado acreditativo de tal condición.

3.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 17 de 34

mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo; así como la composición nominal del tribunal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y página web municipal (www.puestollano.es).

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No será subsanable el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión. La publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.puertollano.es).

4.4. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuará mediante un anuncio del Tribunal Calificador. Esta publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: Designado por el Secretario General del Ayuntamiento

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2 La designación de vocales deberá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 18 de 34

constar el contenido o enunciado de la práctica del ejercicio, se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas a desarrollar, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7. Los miembros del tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre el cual consistirá en las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

6.1 PRIMERA FASE:

Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

6.1.1 Primer ejercicio: obligatorio e igual para todos los aspirantes, está compuesto de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora y treinta minutos, a 70 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (PARTE ESPECIAL). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: (Nº A)-(Nº E/2). Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación global del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos

Segunda parte: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 1 hora y media, 1 tema de dos propuestos de entre los comprendidos en la Parte General del temario de la convocatoria. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las dos partes del ejercicio se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera. El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas.

6.1.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En el cual, el aspirante deberá resolver uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la materia específica. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será establecida por el Tribunal Calificador, en función de la extensión del mismo.

El tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

En esta prueba los aspirantes podrán ir acompañados de la normativa correspondiente.

6.2. SEGUNDA FASE:

Prueba Médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por el servicio de prevención que tuviera contratado por este ayuntamiento una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de estas. Se realizarán las pruebas clínicas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 19 de 34

analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base segunda.2

"Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas".

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Las personas aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán automáticamente excluidos/as quienes, siendo requeridos/as para su aportación, carezcan de dicho documento.

Al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital, no será admitida la versión digital del DNI por parte de los tribunales calificadores como elemento de verificación de la identidad de las personas aspirantes que concurran a las pruebas selectivas.

7.2. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Q" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de noviembre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de diciembre de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los anuncios de la celebración de los ejercicios se efectuará por el tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la página web municipal y a través de cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa, audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA. CALIFICACIONES Y DESEMPATE.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. Cada uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación de los mismos se obtendrá de la media aritmética de cada una de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

8.3. La puntuación final de la primera fase vendrá determinada por la suma de puntuación obtenida en los tres ejercicios que componen dicha fase.

La segunda fase, el reconocimiento médico, será calificada como "Apto/a" o "No Apto" en base al dictamen médico emitido por el servicio de prevención.

8.4. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica. De persistir éste, a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 20 de 34

8.5. Terminada la calificación, el tribunal publicará en la página web municipal (www.puertollano.es) y tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento, a aquel que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, y en la página web municipal (www.puertollano.es) la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

9.3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce una renuncia, por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como Funcionario de Carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición conformarán la bolsa de empleo. La misma se ordenará de mayor a menor puntuación. El hecho de rechazar el llamamiento supone la exclusión automática de la bolsa. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Una vez determinada la puntuación final se constituirá la Bolsa de Empleo Temporal, que será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

El llamamiento para el nombramiento como personal funcionario interino se realizará mediante oferta individualizada a las personas integrantes de la bolsa de trabajo, la adjudicación de puesto se realizará según orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa.

El aspirante deberá aceptar o rechazar el llamamiento en el plazo de 1 día hábil.

Si la persona aspirante no acepta en tiempo y forma el puesto ofertado pasará al último lugar de la lista de aspirantes si es la primera vez y quedará excluido de la bolsa en otro caso, excepto si se diera alguna de las causas siguientes:

a) Enfermedad o incapacidad temporal.

b) Embarazo, maternidad, adopción, acogimiento y situaciones similares.

c) Encontrarse en una situación que conlleve la reserva del puesto para los funcionarios de carrera.

d) Estar prestando servicios con carácter temporal en una Administración Pública.

En estos casos, debidamente acreditados en el plazo de 2 días hábiles, el aspirante quedará en la situación de no disponible.

Solamente se ofertarán puestos a las personas aspirantes que se encuentren en la situación de disponible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 21 de 34

La renuncia de un funcionario interino al puesto de trabajo, supondrá su exclusión de la bolsa de trabajo por la que fue llamado, salvo que esta circunstancia se produzca como consecuencia de la ocupación de otro puesto de trabajo temporal en cualquier Administración Pública, en cuyo caso quedará incorporado a la bolsa en la situación de no disponible hasta que comunique su cese en el puesto desempeñado, surtiendo efectos dicha comunicación desde el primer día del mes siguiente a aquél en que tenga entrada la misma en el registro del órgano encargado de la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

El personal funcionario interino cesado, siempre que no haya incurrido en una causa de exclusión, podrá incorporarse a la bolsa de trabajo por la que fue llamado, si esta continúa vigente y si así lo solicita en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que fue cesado. La reincorporación se efectuará en la misma posición que tenía en la bolsa.

Serán motivos de baja definitiva de la bolsa de empleo temporal la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

• Haber manifestado por escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos y presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento su renuncia a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal en el momento de su llamamiento.

• Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

• Baja voluntaria del aspirante en el puesto para el que fue contratado o nombrado funcionario interino antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa de empleo temporal.

DÉCIMO SEGUNDA. -VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Las Bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva Bolsa. La creación de una nueva Bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

La inclusión en la bolsa, de los aspirantes que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación en cuanto a la vigencia y efectividad de la misma.

DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

13.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada, o documento original que deberá presentarse para su autenticación del D.N.I.

b) Copia autenticada, o documento original que deberá presentarse para su autenticación de la titulación requerida.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

13.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 22 de 34

13.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionario al aspirante que haya superado las pruebas.

DÉCIMO CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- INCIDENCIAS.

15.1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

15.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

ANEXO I

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978.estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria en la constitución. La reforma constitucional.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. El Tribunal constitucional en la Constitución y en su ley orgánica La defensa jurídica de la Constitución: el Tribunal Constitucional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 23 de 34

4. La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Funciones del Rey.

5. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Órganos de control dependientes de las cortes generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Marco competencial de entidades locales.

8. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; organización política y administrativa. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

10. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder

11. La Administración pública en la Constitución. Relaciones entre las administraciones públicas: colaboración coordinación y cooperación; órganos de colaboración y cooperación. Los convenios entre Administraciones públicas. Conflictos de atribuciones.

12. La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.

13. El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

14. El régimen local. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

15. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

16. La Hacienda Local en la Constitución: suficiencia financiera y autonomía local. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las Entidades Locales: Ingresos de derecho público tributarios y no tributarios, ingresos de derecho privado.

17. El presupuesto municipal: concepto y contenido. Normas para su aprobación.

18. La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso. Procedimiento. Recursos.

PARTE ESPECIAL.

19. La relación jurídica en el Derecho Administrativo. Derechos subjetivos e intereses legítimos. El ejercicio del derecho: sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Capacidad de obrar y concepto de interesado en el Derecho Administrativo.

20. La Administración Electrónica: evolución legal y obligaciones actuales para las Administraciones Públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. La transparencia en la actividad pública: derecho de acceso a la información pública y protección de datos de carácter personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 24 de 34

21. Los actos administrativos: concepto y elementos. Clases. Eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos.

22. Ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

23. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Restricciones a la invalidez: convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

24. La revisión de oficio de los actos administrativos: revisión de oficio de los actos y disposiciones nulas de pleno derecho revisión de los actos anulables: la declaración de lesividad. La revocación de los actos administrativos. Rectificación de los errores materiales. Límites de la revisión.

25. La revisión por recurso de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases.

26. Actos susceptibles de recurso administrativo. El procedimiento administrativo en la vía de recurso: principios generales. Procedimientos sustitutivos: conciliación, mediación y arbitraje.

27. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de PACAP: estructura y contenido esencial; ámbitos de aplicación. Principios generales y naturaleza del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común: estructura y fases. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. El procedimiento simplificado.

28. La iniciación del procedimiento administrativo: formas; la solicitud; actuaciones previas y medidas provisionales. Declaración responsable y comunicación. Registros administrativos.

29. La ordenación del procedimiento: el expediente administrativo. La fase de instrucción del procedimiento: alegaciones, prueba, informes y audiencia de los interesados.

30. La terminación del procedimiento administrativo. La terminación ordinaria: la resolución.

31. Otras formas de terminación del procedimiento. La terminación convencional. La obligación de resolver de la Administración Pública y el silencio administrativo.

32. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Los órganos de la jurisdicción y sus competencias. El objeto del recurso contencioso-administrativo: actos, disposiciones generales, inactividad y vía de hecho.

33. Las partes en el recurso contencioso administrativo. El procedimiento ordinario en primera o única instancia. La terminación del procedimiento: la sentencia. Recursos contra sentencias. El recurso contencioso administrativo de protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

34. La contratación administrativa (I). Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Régimen de invalidez y recursos.

35. La contratación administrativa (II). Las partes en el contrato. Objeto, presupuesto y precio. Garantías. Preparación y adjudicación del contrato. Formalización. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

36. La contratación administrativa (III). La ejecución del contrato: prerrogativas de la Administración en la ejecución del contrato. Modificación, suspensión, cesión y subcontratación. Centrales de Contratación. Organización administrativa para la gestión de la contratación. La plataforma de contratación del sector público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 25 de 34

37. La contratación administrativa (IV). De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras, suministro y servicios: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación y extinción.

38. Las formas de acción administrativa. La actividad administrativa de policía: las técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. Las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

39. La actividad administrativa de prestación. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La actividad empresarial de los entes públicos. La gestión indirecta de los servicios públicos: la concesión y el contrato de servicios.

40. La actividad administrativa de fomento. Ámbito de aplicación de las subvenciones públicas, régimen jurídico y responsabilidad conforme a la ley general de subvenciones.. disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

41. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones públicas en la ley general de subvenciones. El reintegro.

42. La potestad sancionadora de la Administración: principios. Especialidades del procedimiento administrativo común en relación con el procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Potestad sancionadora local.

43. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Régimen jurídico y presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial.

44. Las formas de intervención administrativa sobre la propiedad. La expropiación forzosa: procedimiento general; fundamento y naturaleza; sujetos, objeto, causa y contenido de la expropiación. Procedimientos especiales.

45. Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del Sistema de la Seguridad Social. El Régimen General de la Seguridad Social: acción protectora y régimen jurídico de las prestaciones.

46. Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas: formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: políticas públicas de igualdad.

47. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

48. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales TÍTULOS I, II, III, IV y V.

49. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

50. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

51. El Municipio: La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

52. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

53. la organización municipal. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. Regímenes especiales.

54. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 26 de 34

distintas de las propias. Los servicios mínimos. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios.

55. La provincia como entidad local. Organización y competencias. Entidades locales de ámbito inferior al municipio: comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas.

56. Régimen de organización de los municipios de gran población en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

57. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. La moción de censura en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

58. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

59. La actividad de fomento. La actividad de servicio público: la iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. La remunicipalización de los servicios públicos locales.

60. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa de servicios. El contrato de concesión de obras. Derechos y obligaciones de las partes. Régimen económico- financiero de la concesión. Financiación, prórroga y extinción de las concesiones.

61. La gestión indirecta de los servicios públicos locales. El contrato de concesión de servicios. Régimen jurídico. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento, modificación y extinción. Subcontratación. Regulación supletoria.

62. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales: los consorcios; las mancomunidades de servicios.

63. El dominio público local (I). Concepto, naturaleza, clases y régimen jurídico del dominio público. La protección del dominio público. Los bienes comunales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

64. El dominio público local (II). El patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los Bienes. El Inventario. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

65. El dominio público local (III). Bienes patrimoniales Utilización de los bienes patrimoniales. Aplicación en las Entidades Locales de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

66. El derecho financiero: los ingresos y los gastos públicos. Concepto de tributos y sus principios constitucionales. Relación jurídica tributaria, hecho imponible y base imponible. Obligados tributarios. La deuda tributaria. Procedimientos tributarios. Notificaciones tributarias.

67. La gestión tributaria. Liquidación, autoliquidación, recibo. Inicio de los procedimientos de gestión tributaria. Comprobación limitada. La recaudación en periodo voluntario y la recaudación en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio.

68. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

69. El impuesto sobre bienes inmuebles.: concepto, clases, elementos y régimen jurídico. El impuesto municipal sobre actividades económicas: concepto, elementos y régimen jurídico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 27 de 34

70. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras: concepto, Clases, elementos y régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana: concepto, elementos y régimen jurídico. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: concepto, elementos y régimen jurídico.

71. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

72. La potestad sancionadora. Sujetos infractores. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Extinción de responsabilidad. El procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y resolución. Recursos contra sanciones.

73. Notificaciones en materia tributaria. El domicilio fiscal. Documentación de las actuaciones y procedimientos tributarios.

74. El régimen presupuestario de las Entidades locales: principios presupuestaros. Contenido del Presupuesto General. El procedimiento de elaboración y tramitación del presupuesto. Régimen de recursos.

75. Las modificaciones presupuestarias. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

76. La ejecución del presupuesto de gastos: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación. La ordenación del pago. Los gastos de carácter plurianual.

77. Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales, formación de la cuenta General. Contenido, competencia y memoria. Rendición. Publicidad y aprobación de la cuenta general.

78. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. Los reparos. La Tesorería de las Entidades Locales.

79. El control externo de la actividad económico -financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable.

80. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

81. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Órganos y procedimiento de selección. Adquisición y perdida de la relación de servicio.

82. La carrera profesional provisión de puestos de trabajo: concepto y contenido de las distintas formas de provisión.

83. Las retribuciones de los empleados públicos. Derechos y deberes. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

84. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. La extinción de la condición de empleado público.

85. Los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Normativa reguladora.

86. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

87. La ley de Suelo y rehabilitación Urbana. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de la propiedad del suelo: facultades. Deberes y cargas. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del Suelo.

88. La Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (I): Objeto de la Ley. La actividad urbanística. Los fines de la actividad pública urbanística. Los instrumentos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 28 de 34

la ordenación territorial y urbanística: clasificación; especial referencia a las Ordenanzas Municipales de la Edificación y la Urbanización, a los Planes de Ordenación del Territorio y a los Planes e Instrumentos Municipales.

89. La Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (II): Clasificación del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Las actuaciones urbanizadoras: concepto. Los Programas de Actuación Urbanizadora. Las licencias urbanísticas.

90. Ley de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla- La Mancha. Objeto, fines y ámbito de aplicación. Principios que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones Publicas. Igualdad de trato y oportunidades en el Empleo.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecu - ción del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 1561

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iM0pViaEaHzWRNvmjEVL
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2026 14:00:58
El documento consta de 34 página/s. Página 29 de 34

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es